

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidades: Instituto Universitario Amerike, S.C.

Objeto: Colaboración en materia de servicio social, prácticas profesionales y colaboraciones especiales.



Vigencia: 04 ago 2023 al 30 sep 2024.

Fecha de Suscripción: 4 de agosto del 2023.

Responsable del Seguimiento: Lic. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui, Directora General de Relaciones Gubernamentales.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

Exp. DCJ/704/2023

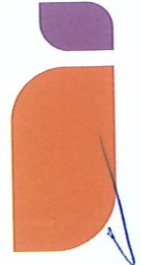
Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable del Seguimiento	 Yesenia Ortiz Cabrera 10-ago-23 Municipio de Tlalpujlic de Zúñiga, Jalisco
Responsable del Seguimiento	Dirección General Jurídica	 DIRECCIÓN JURÍDICA DE RELACIONES GUBERNAMENTALES 2º NIV. 2023 13:57 HH RECIBIDO Tlalpujlic Jalisco
Dirección General Jurídica	Secretarías del Estado de Jalisco	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

Convenio de Colaboración para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales y colaboraciones especiales que celebran, por una parte **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado en este acto por el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, en su carácter de Síndico Municipal, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General Del Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL MUNICIPIO**” y, por otra parte, el **Instituto Universitario Amerike S.C.**, representado en este acto por la **C. Cristina Peña Arrieta**, en su carácter de **Apoderada**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Instituto**”, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”:

1. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse en los términos aquí pactados.
2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II y 61, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
4. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio oficial el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



6. Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento a la Titular de la Dirección General de Relaciones Gubernamentales, Lic. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.
7. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

II. Declara "El Instituto", por conducto de su representante legal:

1. Que el Instituto Universitario Amerike es una Sociedad Civil constituida ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serra, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, mediante la escritura pública No. 118,287 (Ciento dieciocho mil doscientos ochenta y siete) de fecha 10 de marzo de 2017.
2. Que dentro de su objeto social se encuentra la impartición de educación a nivel superior incluyendo licenciaturas, posgrados y otros cursos y que para los efectos de este convenio cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para impartir la **Ingeniería en Desarrollo de Software Interactivo y Videojuegos**, la **Licenciatura en Creación Artística para Videojuegos y Medios Digitales**, la **Licenciatura en Producción Musical Digital**, la **Licenciatura en Ciencias del Deporte y de la Actividad Física**, la **Licenciatura en Fisioterapia**, la **Licenciatura en Gestión Deportiva y las Maestrías en Readaptación a la Actividad Física y la Competición Deportiva**, **Periodismo Deportivo y Administración de Empresas Creativas** en sus planteles denominados "Guadalajara" y ubicado en Montemorelos No. 3503, Rinconada de la Calma, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, así como "Ciudad de México" ubicado en Xochicalco 678, Letran Valle, Benito Juárez, 03020 Ciudad de México, CDMX.
3. Que su representante legal se encuentra facultado para celebrar el presente convenio y obligarlo en los términos del mismo, lo que acredita mediante la escritura pública número 120,858 (Ciento veinte mil ochocientos cincuenta y ocho), pasada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serra, Notario Público número 137 de la Ciudad de México con fecha 14 de marzo de 2018.
4. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio en Campus Ciudad de México Xochicalco Número 678 Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez C.P.03020, Ciudad de México y en Campus Guadalajara el ubicado en la Calle Montemorelos No 3503, Rinconada de la Calma, Municipio de Zapopan, Jalisco.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IUA170310L16, según constancia expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO, Que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en el desarrollo de programas y proyectos que involucren y vinculen a los alumnos de "El Instituto Universitario Amerike, S.C." conforme a lo pactado en este documento, así como el establecer las bases generales de colaboración para que "LAS PARTES" dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal sumen sus esfuerzos y recursos para la Investigación y trabajo en materia educativa, así difundir, promover y favorecer la incorporación y el acceso a los servicios educativos y se comprometen a realizar las acciones y gestiones necesarias para llevar a cabo una colaboración educacional mutua en los siguientes aspectos:

1. Prácticas profesionales para los alumnos del Instituto;
2. Servicio Social;
3. Cursos y eventos de actualización y educación continua (que sean organizados por el Instituto o por "EL MUNICIPIO"), a los cuales se podrán dar invitaciones, becas y/o cortesías;
4. Plan de becas que el Instituto pueda otorgar al personal de "EL MUNICIPIO"
5. Bolsa de trabajo, a fin de que tanto el personal de "EL MUNICIPIO" pueda colaborar con el Instituto (como docentes o en alguna otra área), como los alumnos del Instituto puedan trabajar en "EL MUNICIPIO"; y
6. Participación en eventos de voluntariado, a fin de que los alumnos del Instituto participen en aquellos que sean organizados por "EL MUNICIPIO" o bien, en los que organicen el Instituto y "EL MUNICIPIO" de forma conjunta.
7. Plan de descuentos o cortesías; de manera general, explorar acuerdos comerciales que sean mutuamente beneficiosos para las Partes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL INSTITUTO:

- ✓ Las licenciaturas brindarán el apoyo a "EL MUNICIPIO" con sus alumnos, para la prestación del servicio social en programas específicos a ser acordados mutuamente entre ambas partes;
- ✓ Realizar programas para la prestación de prácticas formativas supervisadas (Prácticas Profesionales), mismos que deberán ser acordados por ambas partes.
- ✓ Capacitar y, en su caso, otorgar las constancias respectivas a profesionales pertenecientes a "EL MUNICIPIO" que acrediten los cursos de capacitación o actualización que se organicen en el Instituto.
- ✓ Facilitar sus instalaciones para la realización de programas de capacitación a personal según sea acordado por ambas partes y expedir las constancias respectivas.
- ✓ Plan de becas para la comunidad de "EL MUNICIPIO" y cortesías a eventos realizados por el Instituto.

- ✓ Establecer comunicación con **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de dar a conocer, " las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- ✓ Promover entre la comunidad estudiantil de "Instituto Universitario Amerike" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y/ o sus Prácticas Profesionales, su incorporación a los programas convenidos con las Instituciones del **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.-COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

- ✓ Entregar las constancias respectivas a los alumnos del Instituto que presten su servicio social, voluntariado o prácticas profesionales.
- ✓ Establecer el calendario y programas de actividades, así como los cursos y evaluaciones correspondientes, para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- ✓ Definir en los Programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que se proponga las actividades a desarrollar en base al perfil profesional, número de prestadores requeridos, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- ✓ Llevar a cabo programas de capacitación en conjunto para la iniciación, desarrollo y práctica de las áreas de las licenciaturas.
- ✓ Comunicar y determinar el monto de la ayuda económica en caso de existir disponibilidad presupuestaria y demás apoyos que otorgará a los alumnos del "Instituto Universitario Amerike" durante su Servicio social Y/o Prácticas Profesionales.
- ✓ Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil del "Instituto Universitario Amerike" llevarán a cabo las actividades relativas al Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- ✓ Facilitar el uso de instalaciones, infraestructura y recursos para la realización de programas de capacitación con el propósito de alcanzar los objetivos de este Convenio, según sea acordado por ambas partes y expedir las constancias respectivas.
- ✓ Plan de descuentos o cortesías para la comunidad del "Instituto"
- ✓ Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. - SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES. Los alumnos del "Instituto Universitario Amerike" que deseen prestar su Servicio Social y/o Prácticas

Profesionales participando en cual quiera de los programas amparados por este Convenio, deberán asumir el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de las actividades, así como con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo acatando siempre las indicaciones del personal a cargo del área en las que se lleve a cabo el Programa.

QUINTA. - LAS PARTES ESTABLECEN QUE: Los alumnos del "Instituto Universitario Amerike" que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales al amparo de este Convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de los supervisores designados en las unidades administrativas por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO".

SEXTA. - AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN; CONVENIOS ESPECÍFICOS; PROPIEDAD INTELECTUAL. El presente convenio no implica ningún tipo de contraprestación económica a pagarse entre las partes.

Las partes se comprometen a celebrar, a través de sus representantes legales, los convenios específicos que sean necesarios a fin de lograr los objetivos planteados y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento.

Las partes acuerdan que en virtud del presente convenio, ambas quedarán autorizadas para utilizar el logo, marca y nombre comercial de "LAS PARTES", en publicidad, anuncios y/o cualesquiera otra actividad promocional, ostentándose cada una de ellas como "aliada" o "partner" de la otra, en el entendido que no obstante la autorización antes referida, antes de utilizar cualquier Logo, Marca y Nombre Comercial, se deberá contar con la autorización expresa, previa y por escrito de la parte que sea titular del Logo, Marca y Nombre Comercial Autorizado correspondiente.

Ni el presente convenio, ni cualquier convenio específico otorgan ningún derecho respecto de la propiedad o titularidad de los derechos de la propiedad intelectual de cada una de las partes.

SEPTIMA. - VIGENCIA. Las partes establecen que la vigencia del presente convenio será desde el día de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiéndose dar por terminado de forma anticipada, de común acuerdo o unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y por lo menos con treinta días de anticipación.

OCTAVA. - MODIFICACIONES; CESIÓN. Este documento podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo, siempre y cuando la modificación correspondiente conste por escrito y se encuentre firmada por los representantes legales de las mismas.

Las partes acuerdan que no podrán ceder o por cualquier forma transmitir en todo o en parte los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este convenio sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los

compromisos establecidos en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del control de alguna de las partes, que no pueda prevenirse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas causas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA. - DE LOS SUBTÍTULOS. Las partes hacen constar que los subtítulos de cada una de las cláusulas de este convenio son únicamente para pronta referencia e identificación, por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" y el Instituto manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que alguna de ellas incumpla con cualquiera de sus compromisos, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, sin que se requiera de resolución judicial o administrativa.

Antes de proceder a la rescisión del convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de 15 (quince) días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación a favor de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Cualquier notificación a cualquiera de las partes, derivado de o relacionado con este convenio, deberá: (i) hacerse por escrito; (ii) mediante entrega personal con acuse de recibo o por mensajería especializada con acuse de recibo o por notificación ante Fedatario Público o de cualquier otra forma que haga constar de forma fehaciente su entrega; y (iii) en el domicilio que para tales efectos haya señalado cada una de las partes en el capítulo de Declaraciones.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las Partes, ésta deberá notificar por escrito a la otra el nuevo domicilio, en el entendido que la notificación de cambio de domicilio surtirá efectos al 5to. (Quinto) día hábil siguiente a la fecha de entrega de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Es voluntad de las partes proteger y salvaguardar la confidencialidad de la información y documentación no accesible al público que haya sido entregada o que se entregue o se ponga en conocimiento de las partes derivado del presente convenio o de cualquier convenio específico. Por tal motivo, las partes se obligan a que la información que se proporcione mutuamente será considerada como estrictamente confidencial (la "Información Confidencial") y reconocen que puede constituir secreto industrial en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; por lo que se obligan a abstenerse de revelarla a terceras personas ajenas a las partes, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria de la Información Confidencial, excluyendo a cualesquiera empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales se la haya transmitido la Información Confidencial aplicable, en el entendido que la parte receptora de la

Información Confidencial será responsable de los daños y perjuicios causados por la divulgación no autorizada de Información Confidencial que efectúen las mencionadas personas.

DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE REPRESENTACIÓN; LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. Este Convenio no constituye a ninguna de las partes como representante legal o agente de la otra, por lo que ninguna de las partes tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación de la otra.

Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia del presente convenio y/o de cualquier convenio específico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

En razón de lo anterior, ambas partes se obligan, desde el momento de la firma del presente convenio, a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de esta naturaleza y de cualquier responsabilidad que provenga de los contratos de trabajo que celebre o tenga celebrados con sus empleados, comprendiendo dicha responsabilidad la derivada de riesgos profesionales, cumpliendo en todo momento con las disposiciones laborales de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA QUINTA. - DATOS PERSONALES. Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones legales sobre la protección de datos, en particular las contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, publicada el 5 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, en todas aquellas actividades que prevé el presente convenio o que prevea cualquier convenio específico.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, "**LAS PARTES**" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en someterse al arbitrio de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración son responsabilidad exclusiva de las áreas que ejecutan el programa.

Remitiendo copia del presente contrato al Área Solicitante para que en el ámbito de su competencia garanticen el cumplimiento del presente instrumento legal.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, estando conscientes de que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier

otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman por duplicado en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 04 cuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
SINDICO MUNICIPAL


LFG. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL

**POR "INSTITUTO UNIVERSITARIO
AMERIKE S.C."**


MTRA. MARÍA TERESA GARCÍA
RECTORA CAMPUS GDL